

## MODELO 030 – AÑO 2023

### TASAS EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS

#### Obtención del impreso 030

El alumno que necesite un duplicado de un título ya expedido con anterioridad deberá abonar las tasas correspondientes a duplicados de títulos y certificados académicos. Para ello, utilizará el modelo 030 que podrá imprimir desde la página web de la Comunidad de Madrid que a continuación se indica:

[https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas) (entre *rtas* y *webapp* y *pagotasas* hay un guión bajo\_)

Para la realización del trámite, el alumno deberá dar en **INICIAR**, y en la pantalla que aparece marcar la opción **PAGAR TASA O PRECIO PÚBLICO**. Saldrá una pantalla donde aparece el epígrafe **Búsqueda de Tasa, donde se debe poner el título no universitario que solicita y el Centro Educativo donde finalizó los estudios**. Se seleccionará el Título no universitario o certificado, y aparecerá la pantalla de **Datos Tasa Interesado**. Se rellenarán los datos y se dará a continuar. En este apartado hay que tener en cuenta si el alumno pertenece a una familia numerosa clasificada en la categoría general, si es el caso, tendría que marcar el check (**ver apartado de Exenciones y bonificaciones**).

A continuación, se comprueba que los datos están correctos, en la pantalla de Confirmación de Datos, y se marcaría continuar. Aparecerá la pantalla de pago, donde se debe elegir la opción deseada (Pago con tarjeta, Cargo en cuenta o pago presencial). Una vez realizado, solo faltaría la Confirmación de Pago.

#### Centros Privados y Concertados

Aquellos alumnos que finalizaron sus estudios en **un centro privado o concertado** deberán seleccionar el centro público al que éste estuviera adscrito, salvo que se trate de alguno de los supuestos previstos por la *Orden 1496/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se suprime la adscripción a centros públicos de centros privados que imparten enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional reglada en la Comunidad de Madrid*. En estos casos, los centros privados propondrán –sin mediar actuación del centro público al que estuviera anteriormente adscrito– la expedición de títulos de los alumnos que hubieran finalizado sus estudios a partir de las fechas que se indican a continuación:

- De Formación Profesional: a partir de octubre de 2015.
- De Bachillerato: a partir de mayo de 2017.

En estos dos casos, el alumno realizará el pago de la tasa siguiendo el procedimiento citado, con la única salvedad de que no deberá seleccionar un nombre de centro docente concreto, sino la opción genérica “Colegios Privados”.

#### El alumno deberá cumplimentar los siguientes datos:

Servicio que se solicita: “Expedición del Título de ....” (el que corresponda conforme al título original):

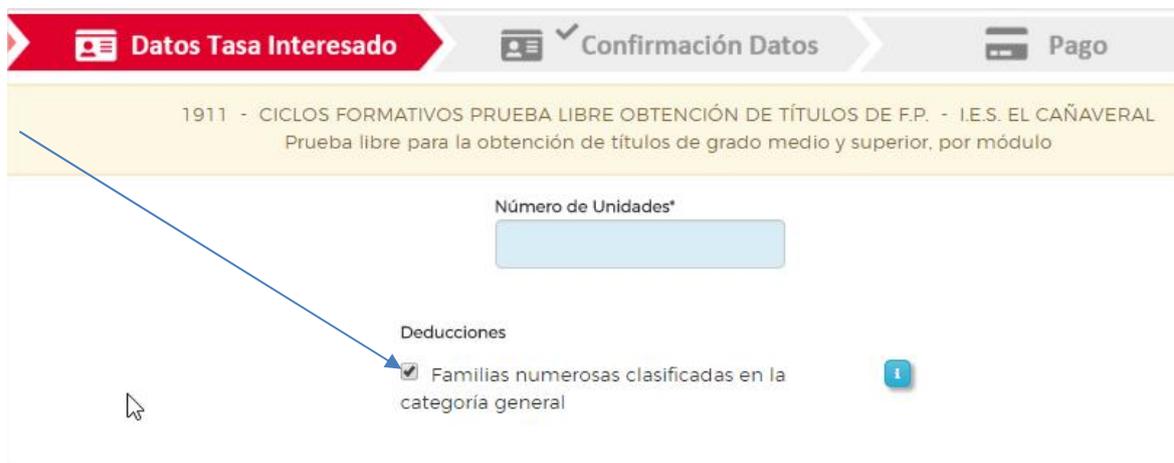


Epígrafe de la tasa	Títulos que comprende	Importe (*)
Duplicados de títulos y certificados de Nivel de Idiomas	Todos los duplicados de títulos y certificados de idiomas	15,76 €

#### Exenciones y bonificaciones (\*):

Las **víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, así como los miembros de familias numerosas de categoría especial** gozarán de exención total, por lo que **no deberán tramitar el impreso 030.**

Los miembros de familias numerosas de categoría general gozarán de bonificación del 50%, en cuyo caso abonarán 7,88 €. En la pantalla de **Datos Tasa Interesado** tendrán que marcar el check. En la pantalla de confirmación de datos les saldrá aplicada la deducción correspondiente.



#### Presentación en el centro docente:

Por último, el alumno entregará en el centro docente el impreso 030 acreditativo del pago, junto con una fotocopia del DNI o NIE/ pasaporte (alumnos extranjeros). Para la correcta expedición del título el centro deberá verificar con el alumno la ortografía exacta de sus datos personales y actualizarlos en la correspondiente base de datos. Asimismo, en caso de ser beneficiario de alguna deducción en la tasa, el interesado presentará el documento correspondiente (título de familia numerosa o certificación del Ministerio del Interior acreditativa de la condición de víctima de terrorismo).

